

**C. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
C I U D A D .**

**MELQUIADES      MORALES      FLORES,**  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el Honorable Gobierno del Estado de Puebla, es propietario de una superficie de 185 hectáreas, 10 áreas, 0 centiáreas, ubicadas en el Municipio de Amozoc, Puebla, formado por terrenos de la antigua Hacienda “Las Vegas” y del Rancho “San Martín del Monte”, correspondiéndole las siguientes colindancias:

**AL NORTE.-** Colinda en una parte con el ejido definitivo de Amozoc y propiedad de la señorita Mercedes Oropeza;

**AL SUR.-** Colinda con propiedad del señor Jesús Oropeza;

**AL ORIENTE.-** Colinda con ejido definitivo de Amozoc, barranca enmedio; y

**AL PONIENTE.-** Colinda con Rancho San Juan, barranca de por medio.

**II.-** Que en el referido inmueble fue adquirido por compraventa que formalizara con la señorita doña Mercedes Oropeza Salinas, según consta el Instrumento número 6658, volumen 34 del Notario Público en ejercicio por Ministerio de la Ley del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial como predio mayor, número 12850, tomo 30, libro uno, a fojas 14 vuelta, partida 27 de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

**III.-** Que el Ejecutivo del Estado preocupado por mejorar el nivel de vida a la sociedad poblana y tomando en cuenta que una fracción de los terrenos antes citados, son susceptibles de explotación agrícola, se les concedió el beneficio a 39 personas campesinas para cultivarlas en su beneficio, una extensión superficial de 36-70.08 hectáreas, comprendidas de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 560 metros, colinda con pequeña propiedad de La Magdalena;

**AL SUR.-** En 370.50 metros, colinda con Ejido de Santa Cruz Calera;

**AL ORIENTE.-** En 820.20 metros, y linda en línea quebrada con el Ejido definitivo de Amozoc, barranca en medio; y

**AL PONIENTE.-** En 769.10 metros, en línea quebrada con Ejido de Revolución Naciente.

**IV.-** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, ha considerado al Progreso Social como un eje estratégico del actual gobierno; adquiriendo el compromiso de mejorar el nivel de vida de los

poblanos mediante acciones concretas que atiendan fundamentalmente sus necesidades, por lo que en ese contexto y a fin de dar mayor certidumbre jurídica a los poseedores de la citada superficie, el Ejecutivo del Estado en el ámbito de su competencia considera procedente regularizar la tenencia de la tierra, otorgando los respectivos Títulos de Propiedad, que además de asegurar su patrimonio puedan gozar de los apoyos que otorga el Gobierno Federal mediante los diversos Programas a los pequeños productores rurales.

V.- Que bajo este argumento el Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de la Tenencia de la Tierra, dependiente de la Secretaría de Gobernación, efectuó en la superficie citada en el Considerando III, una investigación de campo, con la intención de elaborar el Plano Topográfico y el Censo de las personas que actualmente se encuentran en posesión explotando los terrenos para satisfacer sus necesidades personales de subsistencia, por lo que bajo estos lineamientos se determinó enajenar a título gratuito a favor de las treinta y nueve personas de la siguiente manera: A Sánchez Marín Ángel, una superficie de 10,003.70 metros cuadrados; Sánchez Marín José Alfredo Guillermo, una superficie de 10,003.61 metros cuadrados; Sánchez de la Rosa José Valentín, una superficie de 10,002.64 metros cuadrados; Baez García José Maximino Tiburcio, una superficie de 10,002.46 metros cuadrados; Baez García José Antonio, una superficie de 10,001.53 metros cuadrados; Baez García J. Joel Antonio, una superficie de 10,000.25 metros cuadrados; Sánchez García José Gabriel, una superficie de 10,003.50 metros cuadrados; Limón Ortega Jaime, una superficie de 10,000.51 metros cuadrados; Sánchez Lerista José Agustín, una superficie de 10,003.75 metros cuadrados; Sánchez Morales José Juan Ascensión; una superficie de 10,001.61 metros cuadrados; Sánchez Morales José Manuel Bernardino, una superficie de 10,004.54 metros cuadrados; Sánchez Marín Vicente, una superficie de 10,002.02 metros cuadrados; Sánchez Ramírez José Leonel, una superficie de 10,001.48 metros cuadrados; Sánchez Ramírez José Rubén, una superficie de

10,002.83 metros cuadrados; Sánchez García José Arnulfo, una superficie de 10,001.50 metros cuadrados; Sánchez Ramírez José Antonio, una superficie de 10,005.33 metros cuadrados; Sánchez García Marcos, una superficie de 10,003.12 metros cuadrados; Sánchez Ramírez José Trinidad, una superficie de 10,001.60 metros cuadrados; Morales Puente Victoriano, una superficie de 10,004.41 metros cuadrados; Morales Puente José Conrado, una superficie de 10,002.33 metros cuadrados; Barranco Morales Hugo, una superficie de 10,002.78 metros cuadrados; Sánchez Ramírez María Yolanda, una superficie de 10,000.25 metros cuadrados; Barranco Morales José Abel, una superficie de 10,002.58 metros cuadrados; Sánchez Lerista José Felipe Agustín, una superficie de 10,000.90 metros cuadrados; Ramos Albino María Eusebia Josefa, una superficie de 10,001.74 metros cuadrados; Sánchez Lerista Eustaquio, una superficie 10,000.31 metros cuadrados; Sánchez Luna José César, una superficie de 10,003.60 metros cuadrados; Baez Gutiérrez José Inocencio Gonzalo, una superficie de 10,003.72 metros cuadrados; Baez Gutiérrez José Ponciano, una superficie de 10,004.94 metros cuadrados; Sánchez Marín José Francisco, una superficie de 10,005.36 metros cuadrados; Sánchez Marín José Narciso Octavio, una superficie de 10,005.60 metros cuadrados; Lerista García José Eusebio Luis, una superficie de 10,001.25 metros cuadrados; Morales Morales J. Vicente Ignacio, una superficie de 10,001.57 metros cuadrados; Morales Puente Ma. Alicia Refugio, una superficie de 10,000.86 metros cuadrados; De la Rosa Sánchez Trinidad, una superficie de 10,002.48 metros cuadrados; Morales Cuellar José Telésforo Cosme, una superficie de 5,009.10 metros cuadrados; Limón Baez Antonio, una superficie de 6,457.80 metros cuadrados; Baez Gutiérrez José Marcelino Ismael, una superficie de 10,000.31 metros cuadrados; y Sánchez Lerista José Rosendo, una superficie de 5,040.00 metros cuadrados.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a segregar 36-70.08 hectáreas de la superficie total de 185 hectáreas, 10 áreas, 0 centiáreas de los terrenos que conforman la antigua Hacienda “Las Vegas” y del Rancho “San Martín del Monte”, ubicadas en el Municipio de Amozoc, Puebla, para enajenarlos a título gratuito a favor de 39 personas de la siguiente manera: Sánchez Marín Ángel, una superficie de 10,003.70 hectáreas; Sánchez Marín José Alfredo Guillermo, una superficie de 10,003.61 metros cuadrados; Sánchez de la Rosa José Valentín, una superficie de 10,002.64 metros cuadrados; Baez García José Maximino Tiburcio, una superficie de 10,002.46 metros cuadrados; Baez García José Antonio, una superficie de 10,001.53 metros cuadrados; Baez García J. Joel Antonio, una superficie de 10,000.25 metros cuadrados; Sánchez García José Gabriel, una superficie de 10,003.50 metros cuadrados; Limón Ortega Jaime, una superficie de 10,000.51 metros cuadrados; Sánchez Lerista José Agustín, una superficie de 10,003.75 metros cuadrados; Sánchez Morales José Juan Ascensión; una superficie de 10,001.61 metros cuadrados; Sánchez Morales José Manuel Bernardino, una superficie de 10,004.54 metros cuadrados; Sánchez Marín Vicente, una superficie de 10,002.02 metros cuadrados; Sánchez Ramírez José Leonel, una superficie de 10,001.48 metros cuadrados; Sánchez Ramírez José Rubén, una superficie de 10,002.83 metros cuadrados; Sánchez García José Arnulfo, una superficie de 10,001.50 metros cuadrados; Sánchez Ramírez José Antonio, una superficie de 10,005.33 metros cuadrados; Sánchez García Marcos, una superficie de 10,003.12 metros cuadrados; Sánchez Ramírez José Trinidad, una superficie de 10,001.60 metros cuadrados; Morales

Puente Victoriano, una superficie de 10,004.41 metros cuadrados; Morales Puente José Conrado, una superficie de 10,002.33 metros cuadrados; Barranco Morales Hugo, una superficie de 10,002.78 metros cuadrados; Sánchez Ramírez María Yolanda, una superficie de 10,000.25 metros cuadrados; Barranco Morales José Abel, una superficie de 10,002.58 metros cuadrados; Sánchez Lerista José Felipe Agustín, una superficie de 10,000.90 metros cuadrados; Ramos Albino María Eusebia Josefa, una superficie de 10,001.74 metros cuadrados; Sánchez Lerista Eustaquio, una superficie 10,000.31 metros cuadrados; Sánchez Luna José César, una superficie de 10,003.60 metros cuadrados; Baez Gutiérrez José Inocencio Gonzalo, una superficie de 10,003.72 metros cuadrados; Baez Gutiérrez José Ponciano, una superficie de 10,004.94 metros cuadrados; Sánchez Marín José Francisco, una superficie de 10,005.36 metros cuadrados; Sánchez Marín José Narciso Octavio, una superficie de 10,005.60 metros cuadrados; Lerista García José Eusebio Luis, una superficie de 10,001.25 metros cuadrados; Morales Morales J. Vicente Ignacio, una superficie de 10,001.57 metros cuadrados; Morales Puente Ma. Alicia Refugio, una superficie de 10,000.86 cuadrados; De la Rosa Sánchez Trinidad, una superficie de 10,002.48 metros cuadrados; Morales Cuellar José Telésforo Cosme, una superficie de 5,009.10 metros cuadrados; Limón Baez Antonio, una superficie de 6,457.80 metros cuadrados; Baez Gutiérrez José Marcelino Ismael, una superficie de 10,000.31 metros cuadrados; y Sánchez Lerista José Rosendo, una superficie de 5,040.00 metros cuadrados, de acuerdo al Plano Topográfico y al Censo elaborado por la Dirección de Tenencia de la Tierra, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que se anexan como parte integral del presente Decreto

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado a través de la Dependencia de la Administración Pública que corresponda, llevará a cabo los trámites para que cada beneficiado obtenga el Título de Propiedad correspondiente.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los siete días del mes de julio de dos mil cuatro.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.  
MAESTRO EN DERECHO**